



ORDEN DE INICIO

La Sección de Administración ha manifestado la necesidad de contratar el suministro de agua mineral envasada para la Dirección Provincial, Direcciones Locales e Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero (1 año de duración a contar desde el 1 de octubre de 2024 o desde la fecha de formalización si es ésta posterior).

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la abastecer al personal que presta sus servicios en la Dirección Provincial del I.S.M. de Las Palmas, en las dos Direcciones Locales de Arrecife y Puerto del Rosario y en el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero, de agua para el consumo humano.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el, 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 del citado texto legal, esta Dirección Provincial ordena la iniciación del correspondiente expediente para la contratación del suministro de agua mineral natural envasada y dispensadores, para la Dirección Provincial, Direcciones Locales e Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero, por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado de acuerdo con lo establecido en artículo 159.6 de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de forma ordinaria cuyo importe máximo de licitación asciende a 3.288,00 € (tres mil doscientos ochenta y ocho euros), se aplica el tipo impositivo 0, de acuerdo con la siguiente distribución:

<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe contrato sin IGIC (euros)</i>	<i>IGIC (0%)</i>	<i>Importe contrato (euros)</i>
<i>Suministro agua envasada</i>	2024	555,00		555,00
<i>Suministro agua envasada</i>	2025	2.733,00		2.733,00
<i>Total</i>		3.288,00		3.288,00

En la memoria elaborada quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación de una única licitación y su no división en lotes.

A la vista de las actuaciones anteriores y en su virtud, este órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, tiene a bien autorizar el inicio del expediente reseñado.



Teniendo presente que se podrán concertar, antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato tres prórrogas, el valor máximo estimado del contrato podrá alcanzar un máximo de 13.152,00 € (trece mil ciento cincuenta y dos euros) (IGIC 0 %), circunstancia ésta que se tendrá en cuenta en el momento de dar publicidad a la licitación, debiendo efectuarse la retención de crédito necesario para sufragar el gasto derivado de la prórroga citada en el momento en que se inicie, en su caso, su tramitación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2024

EL DIRECTOR PROVINCIAL

José Julián Suárez Suárez